



Bogotá D.C, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 11001400305220190034000**

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que, mediante correo electrónico del 18 de enero de 2022, el curador designado en el asunto aceptó el cargo en el que fue nombrado por el despacho (págs.245-246).

En consecuencia, se tienen por notificados a través de curador ad litem tanto al acreedor hipotecario LUIS ALFREDO BAENA RIVIERA como a las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción, por secretaria remítase y/o compártase con el auxiliar, el link correspondiente del proceso de la referencia, teniendo en cuenta para ello que los permisos deben ser restringidos únicamente para poder ver el expediente.

Desde ya se advierte al abogado, que no podrá realizar ningún tipo de modificación al expediente, tales como eliminar, agregar o cambiar el orden de los archivos.

**Cumplido lo anterior, contabilícese el respectivo término con que cuenta el abogado para contestar la demanda.**

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
Juez

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515e32580d95b7314d7270781e03ca862d956392b5dfa3edcd0cb2ea08f29c3a**

Documento generado en 08/02/2022 01:33:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>